

GACETA
Instituto Tecnológico de Costa Rica No. 1286
Jueves 22 de mayo de 2025

MISIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

Contribuir al desarrollo del país, mediante la formación de recursos humanos, la investigación y la extensión; manteniendo el liderazgo científico, tecnológico y técnico, la excelencia académica y el estricto apego a las normas éticas, humanistas y ambientales desde una perspectiva universitaria estatal de calidad y competitividad a nivel nacional e internacional

ÍNDICE

Consejo Institucional

I. Sesión Ordinaria N.º 3406, Artículo 14, del 07 de mayo de 2025. Resolución del Recurso de revocatoria en contra del acuerdo del Consejo Institucional, tomado en la Sesión Ordinaria N.º 3398, Artículo 12, del 26 de febrero de 2025, relativo a la modificación de los requisitos y productos que deben cumplir las personas postulantes como investigadoras o extensionistas para integrar el Consejo de Investigación y Extensión (Atención oficio EAU-134-2025) -Segunda sesión ordinaria.	2
---	---

I. Sesión Ordinaria N.º 3406, Artículo 14, del 07 de mayo de 2025. Resolución del Recurso de revocatoria en contra del acuerdo del Consejo Institucional, tomado en la Sesión Ordinaria N.º 3398, Artículo 12, del 26 de febrero de 2025, relativo a la modificación de los requisitos y productos que deben cumplir las personas postulantes como investigadoras o extensionistas para integrar el Consejo de Investigación y Extensión (Atención oficio EAU-134-2025) -Segunda sesión ordinaria.

CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión de Estatuto Orgánico ha analizado el recurso de revocatoria interpuesto por los docentes de la Escuela de Arquitectura y Urbanismo, máster Jose Pablo Bulgarelli Bolaños, máster Ileana Hernández Salazar y máster Mauricio Guevara Murillo, mediante oficio EAU-134-2025 con fecha de recibido 14 de marzo de 2025, en contra del acuerdo que este Órgano adoptó en la Sesión Ordinaria N.º 3398, artículo 12, del 26 de febrero de 2025; determinando que se trata de un recurso de revocatoria (petitoria del documento).
2. La Comisión de Estatuto Orgánico en su dictamen deja evidentes varios aspectos de relevancia:
 - a. Establecer requisitos no equivale a discriminar ni a imponer barreras para la participación libre de los docentes en los puestos de toma de decisiones. Al contrario, esta acción busca asegurar que quienes ocupen dichas posiciones cuenten con las competencias y la idoneidad necesarias para desempeñar las funciones establecidas para el Consejo de Investigación y Extensión en el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
 - b. La Comisión comparte lo señalado por las personas recurrentes en cuanto a que existe un grupo de profesionales con maestría que han participado activamente en proyectos de investigación y han desarrollado competencias que les permitirían desempeñarse adecuadamente como representantes académicos ante el Consejo de Investigación y Extensión, y que el requisito c, establecido en el acuerdo de la Sesión Ordinaria N.º 3398, artículo 12, exige que la persona candidata haya participado en al menos tres proyectos de investigación en los últimos ocho años, lo cual garantiza un mínimo de experiencia en investigación.
 - c. La Comisión, en la discusión y análisis de los requisitos y productos, estableció que las personas postulantes como investigadoras o extensionistas para integrar el Consejo de Investigación y Extensión deben cumplir con un perfil académico que consideró trayectoria y experiencia: en gestión de proyectos (desde la generación y hasta el informe final), y en producción académica de alto impacto, perfil ético y perfil académico con potencial evaluador y orientador de las actividades de investigación y

extensión. Al considerarse todos estos aspectos en los requisitos, estimó oportuno eliminar el requisito adicional de la categoría de asociado.

3. Se coincide con el análisis del fondo del recurso y recomendación que emana de la Comisión de Estatuto Orgánico, y se hace propio su razonamiento.

SE ACUERDA:

- a. Acoger el recurso de revocatoria presentado por los docentes de la Escuela de Arquitectura y Urbanismo, máster Jose Pablo Bulgarelli Bolaños, máster Ileana Hernández Salazar y máster Mauricio Guevara Murillo, mediante oficio EAU-134-2025 en contra del acuerdo de la Sesión Ordinaria N.º 3398, artículo 12, del 26 de febrero de 2025 del Consejo Institucional, relacionado con la modificación de los requisitos y productos que deben cumplir las personas postulantes como investigadoras o extensionistas para integrar el Consejo de Investigación y Extensión, conforme al razonamiento y criterio emitido por la Comisión de Estatuto Orgánico.
- b. Modificar los puntos a y b, de los “Requisitos mínimos para postularse como persona integrante del Consejo de Investigación y Extensión en los puestos de representantes de investigación”, establecidos en el acuerdo del Consejo Institucional de la Sesión Ordinaria N.º 3398, artículo 12, del 26 de febrero de 2025, para que se lean de la siguiente manera:

**Requisitos mínimos para postularse como persona integrante
del Consejo de Investigación y Extensión en los puestos de
representantes de investigación**

- a. Maestría.
- b. Nombramiento en una clase de puesto académico, con una jornada de 50% a tiempo indefinido.

...

- c. Modificar el punto b, de los “Requisitos mínimos para postularse como persona integrante del Consejo de Investigación y Extensión en los puestos de representantes de extensión”, establecido en el acuerdo del Consejo Institucional de la Sesión Ordinaria N.º 3398, artículo 12, del 26 de febrero de 2025, para que se lea de la siguiente manera:

**Requisitos mínimos para postularse como persona integrante
del Consejo de Investigación y Extensión en los puestos de
representantes de extensión**

...

- b. Nombramiento en una clase de puesto académico, con una jornada de 50% a tiempo indefinido.

...

- d. Notificar este acuerdo al máster Jose Pablo Bulgarelli Bolaños, a la máster Ileana Hernández Salazar y al máster Mauricio Guevara Murillo, docentes de la Escuela de Arquitectura y Urbanismo a las direcciones electrónicas jpbulgarelli@itcr.ac.cr; ihernández@itcr.ac.cr y mauguevara@itcr.ac.cr
- e. Comunicar al Tribunal Institucional Electoral el presente acuerdo, a fin de que adopte las medidas necesarias para el proceso de elección que se encuentra en ejecución, el cual fue convocado el 20 de marzo de 2025.
- f. Indicar que, contra los incisos b y c del presente acuerdo, podrá interponerse recurso de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles.

ACUERDO FIRME